

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.
AUTO No. **Nº - 000406** 2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UNA CORRECCION DEL AUTO N° 001215 DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2014, POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SUBESTACION DE ELECTRICA TRANSELCA S. A. E. S. P NIT 802-007-669-8”

La Gerente de Gestión Ambiental (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R. A. con base en lo señalado en el Acuerdo N° 006 del 19 de abril de 2013 expedido por el Consejo Directivo en uso de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993, teniendo en cuenta el Decreto 2811 de 1974, Decreto 3930 de 2010, la Ley 1437 de 2011 y

CONSIDERANDOS

SITUACIÓN FÁCTICA

Que mediante el radicado numero 001329 de 17 de febrero de 2014, el señor LUIS ROBERTO POSADA SANCHEZ, identificado con la cedula de ciudadanía N° 79.431.689 de Bogotá D.C, en su condición de representante legal judicial de la empresa TRANSELCA S.A E. S. P solicitó corrección del contenido del Auto N° 001215 de fecha 27 de diciembre de 2013, en el sentido de aclarar en la parte resolutive de dicho acto administrativo, que las ordenaciones van dirigidas a la Subestación Eléctrica de la empresa TRANSELCA S. A y no de la Subestación eléctrica de la empresa CEMENTOS ARGOS S.A, por lo tanto, presentó las siguientes peticiones:

1. Aclarar/corregir el Auto N° 001215 del 27 de diciembre de 2013, en el sentido de establecer unívocamente quien debe cumplir lo ordenado.
2. Ordenar la respectiva suspensión del recurso respectivo hasta que la corporación autónoma regional del Atlántico expida un nuevo acto administrativo en el que aparezca el sujeto pasivo plenamente identificado.

ESTUDIO DE LA SOLICITUD

En el caso bajo estudio, encontramos que se trata de una corrección por errores formales cometidos en una actuación administrativa, expedida por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, en ejercicio de sus facultades legales y constitucionales de seguimiento y control ambiental, a la Subestación Eléctrica Transelca S.A. E.S.P. ubicada en el Kilómetro 2 Vía Sabanalarga – Barranquilla, Carretera de la Cordialidad, Sabanalarga – Atlántico, que tiene que fundamento la visita técnica de inspección técnica a las instalaciones de la mencionada subestación, emitiéndose posteriormente el concepto técnico N° 000 520 del 4 de julio de 2013.

Así las cosas, y teniendo en cuenta que la Ley 1437 de 2011, en su artículo 45 establece lo siguiente: *“Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”*. En razón a lo anterior se procederá a ordenar la corrección del acto administrativo en mención, solicitada por la parte interesada, en los apartes correspondientes a la identificación del sujeto pasivo la Subestación Eléctrica de la empresa TRANSELCA S. A. NIT 802-007-669-8.

Por lo anteriormente expuesto, se

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.
AUTO No. **Nº - 000406** 2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UNA CORRECCION DEL AUTO N° 001215 DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2014, POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SUBESTACION DE ELECTRICA TRANSELCA S. A. E. S. P NIT 802-007-669-8”

DISPONE:

PRIMERO: Corregir el articulo primero del Auto N° 001215 DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2014, POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SUBESTACION DE ELECTRICA TRANSELCA S. A. E. S. P NIT 802-007-669-8, el cual quedará así:

Primero: Requerir a la Subestación Eléctrica de la Empresa **TRANSELCA S.A** ubicada en el municipio de Sábana larga -Atlántico en el cumplimiento de las siguientes obligaciones :

1. Deberá presentar en forma anual Copia del informe ICA de cumplimiento ambiental.
2. Deberá presentar en forma anual los resultados de la caracterización de las aguas residuales domesticas, tanto a la entrada como a la salida del sistema de tratamiento, a fin de evaluar el cumplimiento de la norma nacional vigente sobre vertimientos líquidos.

SEGUNDO: Corregir el articulo segundo del Auto N° 001215 DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2014, POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SUBESTACION DE ELECTRICA TRANSELCA S. A. E. S. P NIT 802-007-669-8, el cual quedará así :

Segundo: Requerir a la Subestación Eléctrica de la Empresa **TRANSELCA S. A** ubicada en el municipio de Sábana larga- Atlántico, deberá presentar de manera inmediata:

1. Concepto sobre el uso del suelo expedido por la entidad competente.
- 2.-La ubicación, descripción de la operación del sistema de tratamiento de aguas residuales, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento adoptado.
- 3.- Evaluación ambiental del vertimiento. Según lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto 3930 de octubre de 2010.
- 4.- Presentar el Plan de Gestión de Riesgos para el Manejo de Vertimientos, de conformidad con los términos de referencia establecidos en la Resolución 1514 de agosto de 2012, emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

TERCERO: Corregir el articulo Tercero del Auto N° 001215 DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2014, POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SUBESTACION DE ELECTRICA TRANSELCA S. A. E. S. P NIT 802-007-669-8, el cual quedará así :

Requerir a la empresa TRANSELCA S.A. E.S.P., Subestación Sabanalarga para que en un plazo no mayor de 30 días cumpla con las siguientes obligaciones ambientales:

1)- Presentar la información relacionada con la empresa Asesora, Servicios ecológicos e Industriales –ASEI, que se detalla a continuación :

- Certificado de existencia y representación legal de dicha empresa Gestora ambiental.
- Copia de la licencia ambiental que la acredita para prestar los servicios de gestor ambiental en el manejo y disposición final de residuos peligrosos y afines.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. **Nº - 000406** 2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UNA CORRECCION DEL AUTO N° 001215 DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2014, POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SUBESTACION DE ELECTRICA TRANSELCA S. A. E. S. P NIT 802-007-669-8”

2)- Informar a esta Corporación constancia de la conformación del Departamento de Gestión Ambiental –Decreto 1299 de 2008.

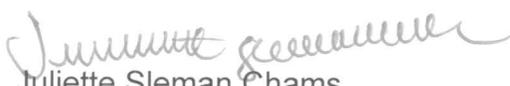
3)- Presentar certificación de recolección y disposición de escombros generados dentro de la planta –Artículo 44, Decreto 1713 de 2002 y el numeral 3 del artículo 2 de la resolución 541 de 1994 Ministerio de Ambiente.

CUARTO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar lugar a las sanciones contempladas en el artículo 5 de la Ley 1333 de 2009.

QUINTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad los artículos 67,68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

SEXTO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa el Recurso de Reposición ante la gerente de gestión de la C.R.A., la cual podrá ser interpuesta personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los **14 JUL. 2014**
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Juliette Sleman Chams
Gerente Gestión Ambiental (C)